

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2016 - 01153 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo el pedimento que antecede y toda vez que la abogada designada como curadora *Ad litem*, con auto de fecha 28/05/2021 (fl.221 cp.), no tomó posesión del cargo y dentro del término presenta excusa, esta Agencia Judicial acepta las excusas y en consecuencia la releva (art. 50 CGP).

DESIGNAR como curadora *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALBERTO JOSÉ DAZA OÑATE y demás personas indeterminadas que se crean con derecho, a la abogada JULIANA HOYOS JIMENEZ identificada con C.C. 1.045.025.132 y T.P. 356.636 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en correo electrónico señalado en el Registro Nacional de Abogados.

Por secretaría comuníquese la designación a la abogada por el medio más expedito y adviértale que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra con multas de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 44-3 CGP). Secretaria controle el término concedido y proceda de conformidad.

Por secretaria contabilícese términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 19/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f3c2e51f2723890217b94d4bfd39b4ff534bce52a8239a6b7fbb9f5b16e
cf4c**

Documento generado en 16/07/2021 03:28:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**